

ACUERDO 02 DEL 2002

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y en
especial las conferidas por el Acuerdo 028 de 1994

CONSIDERANDO :

- Que mediante la Ley 229 de 1996, “..... se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones al respecto”;
- Que la conservación, la protección, la propagación, la investigación, el conocimiento y el uso sostenible de los recursos de la flora colombiana son estratégicos para el país y constituyen prioridad dentro de la política ambiental;
- Que los jardines botánicos, como colecciones de plantas vivas científicamente organizadas, constituidos conforme a esta ley, podrán manejar herbarios y germoplasma vegetal en bancos de genes o en bancos de semillas, para lo cual deberán ejecutar programas permanentes de investigación básica y aplicada, de conservación in situ y ex situ y educación, al tiempo que utilizarán para sus actividades tecnologías no contaminantes;
- Que el Plan de Desarrollo Institucional propende por la conservación y manejo racional de los recursos naturales de la región;
- Que el estado del conocimiento actual de la flora Colombiana es aún incipiente, pues se estima que tan sólo se conoce cerca del 70% de un total calculado en 40.000 especies de plantas vasculares;
- Que la Universidad posee valiosa información sobre la flora regional y es consciente de su misión de promover el conocimiento, la conservación, la valoración y el aprovechamiento de la misma;
- Que para la Institución es conveniente perfeccionar una política clara y coherente del manejo de la flora regional, que se materialice en un jardín botánico que permita una eficaz administración, conservación y servicio de la colecciones que se generen y se custodien en la Universidad;
- Que es deber de la Universidad conservar para la posteridad el patrimonio natural regional, para lo cual deberá

ACUERDO 02 DEL 2002

2

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

dotarse de los recursos físicos, humanos y técnicos necesarios que garanticen su sostenibilidad;

Que la Universidad se ubica en una zona de la Costa Caribe, caracterizada por una alta biodiversidad, producto de la variabilidad de ecosistemas presentes, que son nichos importantes y en muchos casos el único asentamiento de varias especies vegetales.

Que para la Universidad el montaje y manejo de un Jardín Botánico representa el inicio de una serie de labores ambientales, cuyo fundamento es el equilibrio entre las propuestas conservacionistas y la responsabilidad académica, cultural e investigativa que le compete;

Que los miembros del Consejo Superior, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos anteriores deciden crear el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Créase el Jardín Botánico de Sucre, como una dependencia académico - administrativa, adscrita a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 2º. El Jardín Botánico de Sucre tendrá como principales fuentes de financiación los aportes de benefactores, ingresos operacionales, contratos y convenios, venta de servicios, rendimientos sobre el patrimonio, recursos de la Universidad y del Estado.

ARTICULO 3º. El Jardín Botánico de Sucre tendrá, para cumplir sus objetivos sociales y académicos y de la Ley 299/96, los siguientes propósitos primordiales:

- a) Mantener tanto los procesos ecológicos esenciales, como los sistemas que soportan las diferentes manifestaciones de la vida;
- b) Preservar la diversidad genética;
- c) Contribuir de manera efectiva y permanente a través de su labor investigativa y divulgativa al desarrollo regional y nacional;
- d) Contribuir a que la utilización de las especies de flora y de los ecosistemas

ACUERDO 02 DEL 2002

3

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

naturales se efectúe de tal manera que permita su uso y disfrute no solo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto de desarrollo sostenible.

Parágrafo. La conservación *in situ* se refiere a la que se efectúa en el sitio donde es nativa la especie y la *ex situ* a la que se realiza fuera del sitio de donde es nativa la especie.

ARTICULO 4º El Jardín Botánico de Sucre estará ubicado en los predios de la Universidad de Sucre en Puerta Roja y en Balsillas y estará constituido por los recursos humanos, documentales y tecnológicos, adscritos a las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Sucre.

ARTICULO 5º. El Jardín Botánico de Sucre se consolidará en un período no menor de cinco años, siguiendo unas etapas básicas en este proceso:

- a. Creación Jurídica del Jardín Botánico de Sucre. Esta instancia se da por un acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.
- b. Planificación Preliminar. Mediante un taller transdisciplinar, se deberá definir qué queremos mostrar en el Jardín, cómo se pretende hacerlo, en qué ubicación espacial, cuánta área para cada grupo, cuáles grupos...etc.
- c. Confrontación de la Planificación Preliminar. Se dará en espacios de discusión con especialistas del área, buscando evitar errores ya conocidos por otros.
- d. Siembra de, al menos una, colección de referencia.
- e. Reconocimiento del Jardín Botánico. Mediante Acuerdo del Consejo Superior y la presencia incipiente de la colección de referencia, se solicitará una visita del

ACUERDO 02 DEL 2002

4

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

Instituto Von Humboldt, para que el Jardín sea reconocido como tal, ante el ministerio del Medio Ambiente.

- f. Búsqueda de Recursos. Se iniciará una vez se tenga el aval del Instituto Von Humboldt y para ello se contará con el apoyo de grupos regionales, corporaciones ambientales regionales y la Red de Jardines Botánicos de Colombia en primera instancia.
- g. Siembra de las otras colecciones de referencia priorizadas en la planificación.

ARTICULO 6º

Para el proceso de planeación y consolidación del Jardín Botánico de Sucre, se tendrán presentes algunos aspectos técnicos y operativos a saber:

- a. Se garantizará la entrada al Jardín, independiente de los aspectos administrativos de la Universidad.
- b. Se deberá habilitar el parqueadero de la parte baja de la Universidad para el Jardín, o en su defecto habría que hacer uno nuevo al lado del campo de fútbol.
- c. Todo el proyecto será desarrollado en el marco de una "arquitectura sin barreras", que considere las características intrínsecas de nuestro entorno y la visita segura de personas discapacitadas, para las cuales habrá que hacer construcciones especiales (baños, rampas, estructuras de los senderos...).
- d. El sendero peatonal no debe tener mas de 1.2 m de ancho. Existirán "islas" o "bahías" en las cuales los guías puedan hablar a todo el grupo, en distancias determinadas por los diferentes grupos o tipos de vegetación que se vaya presentando.
- e. La construcción y operación del Jardín se hará con tecnologías y procedimientos no contaminantes.

ACUERDO 02 DEL 2002

5

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

f. En el Jardín Botánico sólo se podrá sembrar especies debidamente referenciadas de acuerdo con un registro de adquisición (lugar de colecta, fecha, colector...) lo cual excluye plantas de vivero. En todo caso las siembras deberán ser autorizadas por el Director del Jardín.

ARTICULO 7º El Jardín Botánico de Sucre contará con un Director Científico y un Consejo Directivo conformado por:

- El Rector (que lo preside) o su delegado.
- El Vicerrector Académico o su delegado.
- El Jefe de Planeación.
- El Jefe de Investigaciones o su delegado.
- El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o su delegado.
- El Decano de la Facultad de Educación y Ciencias o su delegado.
- El Director de una ONG vinculada con el Jardín.
- Un estudiante de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o Educación y Ciencias.

ARTICULO 8º El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer estrategias para fortalecer la capacidad del Jardín en términos de gestión administrativa a través de procesos de planeación estratégica y evaluación de resultados.
- b) Implementar procedimientos que aseguren la función del Jardín Botánico, en términos de sus objetivos fundamentales.
- c) Establecer políticas, normas y procedimientos para lograr el manejo óptimo del Jardín Botánico.
- d) Determinar cuáles colecciones nuevas se anexarán al Jardín y modificaciones de la planificación inicial del mismo.
- e) Reunirse en forma ordinaria bimestralmente y extraordinariamente, cuando fuere necesario.

ACUERDO 02 DEL 2002

6

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

- f) Evaluar anualmente el los resultados obtenidos con el Jardín Botánico y hacer los ajustes necesarios al plan estratégico que se consideren necesarias.
- g) Aprobar normas sobre conservación, traslado, selección y almacenamiento de material vegetal nuevo y aquellos que están siendo sometidos a estudio.
- h) Autorizar el descarte de los plantas y/o colecciones que, por alguna circunstancia, hayan perdido su valor para el Jardín Botánico.
- i) Asumir todas las actividades necesarias para la puesta en marcha del Jardín Botánico.

ARTICULO 9º

El Director Científico del Jardín Botánico de Sucre deberá desarrollar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del J.B. de Sucre, enmarcados en los estatutos, a través de la dirección, coordinación, proyección, evaluación y promoción de la entidad y su actividad, en beneficio de la comunidad y el desarrollo local y regional. El Director Científico del Jardín Botánico será seleccionado por el Consejo Directivo, por un período de dos años y deberá tener el siguiente perfil:

- ◆ Profesor de planta de la Universidad de Sucre
- ◆ Tener experiencia administrativa
- ◆ Capacidad demostrada en gestión de recursos
- ◆ Tener formación en las áreas de Agronomía, Ingeniería Forestal, Biología, Botánica o Ecología.
- ◆ Debe saber comunicarse en inglés.

Son funciones del Director Científico del Jardín Botánico de Sucre las siguientes:

- ◆ Representación a la dependencia Académico administrativa y firmar los convenios que realice con otras instituciones, previa autorización del Consejo Directivo.

ACUERDO 02 DEL 2002

7

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

- ◆ Programar y coordinar la ejecución de las actividades.
- ◆ Revisar y evaluar el trabajo ejecutado por el personal que labore en el Jardín.
- ◆ Presentar informes escritos al Consejo Directivo, de las actividades desarrolladas, con copia para el archivo de la administración.
- ◆ Atender consultas relacionadas con asuntos concernientes a las funciones propias de la institución.
- ◆ Estudiar y resolver los problemas de carácter administrativo, para el buen desarrollo de los programas a su cuidado.
- ◆ Establecer y dirigir las relaciones extrainstitucionales, con el fin de mantener un flujo adecuado de información sobre los diferentes aspectos que afectan o puedan afectar los planes, programas y políticas generales.
- ◆ Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- ◆ Coordinar y supervisar los planes y programas, mediante el establecimiento de mecanismos de control que garanticen el cabal cumplimiento de las políticas trazadas por el Consejo Directivo.
- ◆ Mantener informado al personal directivo y técnico de la Universidad sobre los aspectos administrativos relacionados con los contratos de Investigación o trabajos en ejecución o por ejecutar.
- ◆ Presentar al Consejo Directivo para su estudio y aprobación, a más tardar el 31 de Octubre de cada año, los programas, planes y el presupuestos de gastos de la Institución para el año siguiente.
- ◆ Elaborar los documentos y/o estudios solicitados por el Consejo Directivo.
- ◆ Elaborar anualmente el inventario de los bienes de la dependencia, a 31 de Diciembre.
- ◆ Realizar visitas de control los días dominicales y festivos en que la dependencia este abierta al público, cuando lo considere conveniente.

ACUERDO 02 DEL 2002

8

“Por medio del cual se crea el Jardín Botánico de Sucre, en predios de la Universidad de Sucre”

- ♦ Preparar y firmar la correspondencia de carácter administrativo, dejando copia en el archivo de la Administración.
 - ♦ Las demás funciones que en razón de su cargo le sean asignadas por el Consejo Directivo.
- ARTICULO 10°** El Consejo Directivo del Jardín Botánico presentará al Consejo Superior un informe semestral de sus actividades.

ARTICULO 11° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de marzo del 2002.

Original firmado por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (e)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Dius/Elvira D.R.